

DIVISIÓN JURÍDICA

Al contestar refiérase
al oficio No. **06966**

20 de julio, 2010
DJ-2885

Señora
Sandra León Coto.
Rectora
Universidad Nacional

Estimada señora:

Asunto: Se otorga autorización de modificación al objeto contractual para incorporar Obras Adicionales al Contrato para la *Construcción de la Sede de Liberia de la Universidad Nacional*. Licitación Pública N° 2008LN-000009 SCA.

Nos referimos a su oficio N° R- 1469-2010 del 05 de julio del año en curso, mediante el cual solicita autorización para modificar el objeto contractual relativo a la “*Construcción del Campus Universitario de Liberia*”, adjudicado por parte de la Universidad Nacional a la empresa Diseño, Ingeniería y Arquitectura Metropolitana S.A. (DIA S.A.).

I.- Antecedentes y justificación de la solicitud.

1.- Indica esa Universidad que el procedimiento de contratación de la Construcción del Campus Universitario de Liberia se tramitó mediante Licitación Pública N° L.P. 2008 LN- 000009- SCA, siendo que su ejecución se atrasó por la interposición de recurso de apelación en contra del acto de adjudicación.

2.- Señala esa Administración que no contaban con los recursos suficientes para ejecutar la totalidad de la obra, considerando la crisis económica mundial y los eventos sísmicos del 2009 que afectaron el Campus Universitario de Heredia, lo cual forzó a la Institución a reconsiderar sus inversiones en materia de infraestructura y redistribuir los pocos recursos con que contaban. Con base en lo anterior, se vieron en la obligación de adjudicar parcialmente la licitación, al amparo de lo establecido en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y lo previsto en el cartel, siendo que se requirió de los oferentes la cotización por rubros, en precios unitarios y totales.

3.- Indica esa Administración que, de conformidad con lo expuesto, se adjudicó a la empresa Constructora Diseño, Ingeniería, Arquitectura Metropolitana S.A. DIASA por ₡2.651.892.024,03 que contempla las principales actividades del proyecto, dándose una reducción de ₡ 928.107.976,00

relativo a la eliminación y modificación de una serie de actividades como: un módulo de dos aulas con sistemas eléctricos, de voz y datos, iluminación, pasillo, cerramientos de la propiedad en malla perimetral, calles de servicio, cunetas, cordón de caño, acabados de adoquines, calles de acceso y parqueos, enzacatados, pisos antideslizantes en pasillos, aceras y mobiliario urbano como bebederos, bancas y paradas de buses, las cuales fueron técnicamente analizadas a efectos de implementarlas en una segunda etapa, que aunque sin ellas la sede funciona; la falta de ellas altera el comportamiento especial de la instalación tal como fue concebida.

4.- Señala esa Institución que actualmente la ejecución de la obra avanza dentro del plazo establecido (45%), y se han realizado esfuerzos para incorporar el contenido presupuestario para el 2010 a efectos de ampliar los alcances de la ejecución y aumentar el monto de la contratación original para llevar adelante el proyecto tal como fue ideado originalmente.

5.- De conformidad con lo expuesto, se solicita autorización para realizar la modificación unilateral en los términos del párrafo penúltimo del artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, al contrato para la Construcción de la Sede de Liberia, tramitado mediante Licitación Pública N° 2008LN-000009 SCA, refrendado mediante oficio N° 11919-2009 del 16 de noviembre del 2009, considerando que el aumento es por el monto de \$455.593.306,31.

6.- En atención al análisis realizado por esa Institución, de frente al artículo 200 del RLCA, se plantea que: **a)** Que la ampliación no responde a imprevistos, sino a decisiones de la Administración en el proceso de ejecución, con el legítimo interés de preservar el procedimiento de contratación, dada la importancia del objeto. **b)** Que la decisión de adoptar la oferta más conveniente y realizar una adjudicación parcial, se tomó bajo el principio de eficiencia a fin de cumplir con los objetivos y metas, en procura de un uso adecuado de los recursos. **c)** Que el aumento propuesto no le cambia la naturaleza al contrato original, sino que por el contrario lo complementa para una mejor satisfacción del interés público. **d)** Que la ampliación pretende llevar a la condición original, dando continuidad al proyecto. **e)** Que el aumento no excede el 50% del monto original del contrato y el incremento adicional que se propone no supera el límite previsto para este tipo de procedimiento. **6)** Que la empresa contratista ha venido realizando las actuales obras, demostrando gran capacidad técnica, organización y apego a los programas de trabajos, por lo que considera conveniente por el buen desempeño, razones técnicas, económicas y de tiempo. **f)** Que mediante el procedimiento de contratación efectuado se seleccionó al proveedor que ofreció las mejores condiciones para el desarrollo del proyecto, por lo que se considera que para un uso eficiente de recursos, realizar las obras con la misma empresa constructora de la primera etapa se garantiza que se concluyan sobre las mismas bases del contrato inicial y que los nuevos trabajos se harán sin alterar, perjudicar o entorpecer la uniformidad, secuencia, coordinación de las operaciones constructivas.

II. Criterio del Despacho.

A efectos de resolver la solicitud de autorización planteada por la Universidad Nacional, con la intención de proceder con la modificación del objeto contractual de la Licitación Pública N° 2008LN-000009- SCA, es menester, en primera instancia, atender lo dispuesto en el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa (RLCA)

En ese sentido, el artículo 200 del RLCA indica que la Administración goza de la potestad de modificar en forma unilateral sus relaciones contractuales, en el tanto se de seguimiento a una serie de condiciones o reglas claramente establecidas. Al respecto, se tiene como necesario que la modificación no cambie la naturaleza ni impida cumplir con el fin propuesto, que en caso de aumento se trate de bienes o servicios similares, que no exceda el 50% del monto del contrato (incluyendo reajustes o revisiones), que se trata de causas imprevisibles al momento del inicio del procedimiento, que sea la mejor forma de satisfacer el interés público involucrado y que la suma total de la contratación (incluyendo el incremento de la modificación) no supere el límite previsto para el tipo de procedimiento tramitado, siendo que adicionalmente, en el caso de contratos de obras, el incremento sólo podrá darse con ocasión de aquellos aspectos que no son susceptibles de una contratación independiente, sin alterar o perjudicar la uniformidad, secuencia, coordinación, entre otros aspectos, de la obra.

Ahora bien, con vista en la información remitida por parte de la Universidad Nacional, en particular Análisis Integral de la Licitación Pública N° 2008LN-000009- SCA, se tiene que el precio total de la obra ofertado por la empresa adjudicataria, correspondió al monto de \$3.580.000.000,00, el cual incluye el suministro de los materiales, equipos, servicios, mano de obra y prestaciones sociales necesarios para la completa ejecución de la obra.

En igual sentido, se tiene que el presupuesto con que contaba esa Administración para el cumplimiento de las obras, según su propia estimación, fue de \$2.777.881.688,95, monto considerablemente inferior al total de la oferta del adjudicatario; motivo por el cual, al amparo del artículo 52 inciso n) del RLCA, se procedió con la adjudicación parcial de la obra, de conformidad con los precios unitarios y totales requeridos en el cuadro de cantidades suministrado con el cartel.

De conformidad con lo anterior, mediante oficio N° V-DES- A.P.E. 889-2009 el Arquitecto Francisco Jiménez González, Director del Área de Planeamiento Espacial, señala cuales son las actividades que serán modificadas o eliminadas en su totalidad para ajustar el monto del proyecto al contenido presupuestario con que se cuenta, siendo que el costo de dichas modificaciones asciende a la suma de \$2.651.892.024,03, las cuales consisten en la eliminación de las siguientes actividades: * 2 aulas tipo B, * malla ciclón, cuneta y cordón de caño, * cuneta y cordón de caño, - cubierta de adoquines, * calle asfalto, * calle y parqueo de piedra quintilla, * zacate San Agustín, * parqueo de bicicletas, * piso antideslizante de pasillos techados, cuarto de máquinas y módulos de servicios, * bebedero y banca, * banca para parada de buses; en tanto se modifican las cantidades de las siguientes actividades: * Aceras, construcción de pasillos, estructura de techo de pasillos, cubierta de techo de pasillos, placa tipo E de pasillos, columna tipo 7 de pasillos y limpieza y nivelación de terreno.

Así las cosas, se tiene que el acto de adjudicación parcial realizado por la Universidad Nacional, tiene como fundamento el criterio técnico vertido por el Área de Planeación Espacial de esa Administración (oficio N° V-DES-A.P.E.- 889-2009), con lo cual este Despacho tiene por acreditado, bajo la responsabilidad exclusiva de esa Instancia Administrativa, que la adjudicación parcial de las obras, así como la forma en que se realizó, corresponde a la más adecuada para la satisfacción del interés público involucrado en el proyecto de construcción. Lo anterior aunado a la manifestación expuesta por parte de la misma Rectoría Universitaria, al señalar en su oficio N° R-

1469-2010 del 05 de julio del año en curso que: *“Cabe destacar que esas actividades eliminadas, así como, las reducciones practicadas a otros elementos del proyecto original fueron estudiadas por el área técnica como único recurso para hacer posible la adjudicación y de esta forma permitir el inicio de la construcción de la obra, pero al mismo tiempo, seleccionándolas de tal forma que, posibilitaran su implementación en una segunda etapa ya que, aún cuando esas partes modificadas o suprimidas hacen posible que la Sede “funcione” y pueda iniciar sus actividades, la realidad es que la falta de ellas no solo, altera el comportamiento espacial de la instalación tal como fue concebida, sino que sin ellas, la Sede no tendría las mejores condiciones para su pleno desarrollo.”*

De conformidad con lo expuesto y con la información remitida para nuestro estudio, se tiene que la solicitud planteada por esa Universidad es conforme con las reglas establecidas en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa para la modificación unilateral de los contratos; salvo la imprevisibilidad de la obras, la cual, no obstante se ha señalado, ha sido abiertamente justificado por esa Institución al señalar que no contaba con el contenido presupuestario suficiente para enfrentar el monto total ofertado por la empresa adjudicataria del procedimiento. En ese sentido, este Despacho considera procedente la modificación propuesta, en el tanto, se trata de obras que pretenden integrar el objeto de la contratación como un todo, logrando la uniformidad, secuencia y coordinación planteada desde el inicio mismo por parte de esa Universidad, de frente a las necesidades que se pretenden atender con la realización de estas obras.

Aunado a lo anterior, se constata que la modificación unilateral de la contratación, en el presente caso, resulta la forma más adecuada a efectos de satisfacer el interés público involucrado, en el tanto es el mismo contratista que en la actualidad ejecuta la contratación, el que, de acuerdo a la integralidad de la obra, concluirá el proyecto como tal.

Con vista en lo expuesto, y ante la imperiosa necesidad de satisfacer adecuadamente el interés público inmerso en esta contratación, considera esta Contraloría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, como procedente el otorgamiento de la autorización solicitada en cuanto las obras a incorporar al objeto contractual de Construcción de la Sede de Liberia de la Universidad Nacional.

III.- Condiciones bajo las que se otorga la autorización:

- 1.- Debe contarse con el contenido presupuestario suficiente y disponible para atender las erogaciones que se deriven de la presente autorización.
- 2.- El monto autorizado para la modificación contractual es \$455.593.306,31, correspondiente al cuadro de obras adicionales a incorporar para la Construcción de la Sede Liberia de la Universidad Nacional, en lo que respecta al módulo de aulas, instalaciones eléctricas aulas, pasillos techados, obras exteriores, remitido a este Despacho con la solicitud de autorización.
- 3.- Es responsabilidad exclusiva de esa Administración la constatación de la razonabilidad de precio de cada uno de los componentes y líneas que conforman las obras adicionales de la presente

modificación. Al respecto, deberá constar, en forma expresa, en el expediente de contratación la documentación respectiva, suscrita por funcionario responsable, que acredite tal circunstancia.

4.- Corresponde a esa Universidad, la responsabilidad de la adjudicación parcial implementada con ocasión del presente procedimiento administrativo de contratación, de conformidad con lo señalado en el análisis integral de las ofertas de la Licitación Pública N° 2008LN-000009- SCA, suscrito por la señora Kattia Castro Arias y el señor Francisco Jiménez, analista de la licitación y director de la Área de Planeamiento Espacial, respectivamente; oficio N° V-DES- A.P.E. 889-2009 suscrito por el Arquitecto Francisco Jiménez González, Director del Área de Planeamiento Espacial; y oficio N° R-1469-2010 suscrito por la señora Sandra León Coto, en su calidad de Rectora de la Universidad Nacional.

5.- Compete en forma exclusiva a esa Administración la determinación de las líneas y componentes que son objeto de la modificación propuesta, lo cual debe estar respaldado en estudios técnicos que así lo aconsejen, los que deberán constar en el expediente respectivo.

6.- El contrato que llegue a suscribirse producto de la modificación que aquí se autoriza, deberá remitirse para aprobación interna.

Atentamente,

Lic. Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

Lic. Gerardo A. Villalobos Guillén
Fiscalizador

GVG/fjm

Ci: Archivo Central

Ni: 12986

G: 2008001983-5